



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO  
PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (INPADECO), POR  
FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN Y  
REHABILITACIÓN DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DE  
CARRIZO, PALENQUE, TULITO Y EL FANTASIOSO,  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLUTECA,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME  
N° 003-2018-DAFD-GAE-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017  
AL 31 DE ENERO DE 2018**

**FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, CONGRESO NACIONAL DE  
HONDURAS**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO PARA EL  
DESARROLLO COMUNITARIO (INPADECO), POR FONDOS PROVENIENTES  
DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES EN LAS COMUNIDADES DE  
CARRIZO, PALENQUE, TULITO Y EL FANTASIOSO, UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME  
N° 003-2018-DAFD-GAE**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017  
AL 31 DE ENERO DE 2018**

**GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-2
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
<b>CAPÍTULO II</b>	
ANTECEDENTES	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-8
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES	9
ANEXOS	10-12

Tegucigalpa, M.D.C.; 14 de marzo de 2019.

Oficio No. DMJJPV/TSC-0112-2019

Señora  
**María Piedad Martínez Ordoñez**  
Presidenta de la Junta Directiva  
Instituto Para el Desarrollo Comunitario (INPADECO)  
Su Oficina.

**Señora Presidenta:**

Adjunto encontrara el informe N° 003-2018-DAFD-GAE-A de la Investigación Especial practicada al Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO), por fondos provenientes del Fondo Departamental para la Ejecución de Proyectos de Fumigación y Combate al Dengue, en las Comunidades de Carrizo, Palenque, El Tulito y el Fantasioso, del municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, por el período Correspondiente entre el mes octubre de 2017 y enero de 2018, fondos que le fueran transferido por la Secretaría de Finanzas a la institución que usted preside de acuerdo a los documentos de Ejecución del Gasto F-01: 1134 y 1317.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene recomendaciones las cuales fueron elaboradas, con el fin de mejorar los sistemas de control a lo interno de las organizaciones que hallan manejado o manejan recursos del estado.

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente por Ley

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 003-2018-GAE, de fecha 15 de octubre de 2018.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades del Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO), con énfasis en la verificación de la realización del proyecto de Reparación y Rehabilitación de Calles, en las comunidades de Carrizo, Palenque, El Tulito y el Fantasioso del municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, los cuales fueron realizados en los meses de octubre de 2017 a enero de 2018. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a al Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo

Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Análisis de precios.
- c) Investigación de la Organización.
- d) Indagación de los proveedores de servicios.
- e) Inspección Física del Proyecto

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO).

### **C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores del Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO), detalladas así:

1. Errores y deficiencias en documentación soporte presentada en el informe de liquidación de fondos, por la organización no gubernamental, “Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO)”.

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de marzo de 2019.

**HÉCTOR ORLANDO ISCOA QUIROZ**  
Gerente de Auditorías Especiales

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 003-2018-GAE de fecha 15 de octubre de 2018.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### Objetivos Específicos:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras de los diferentes proyectos se hallan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso (F01), contratos o acuerdos.
3. Verificar que las obras se hayan desarrollado bajo los principios de calidad y economía.
4. Determinar si la documentación presentada para liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones. Etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada para la liquidación de dichos fondos.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades del Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO), con énfasis en la verificación de la realización del proyecto de Reparación y Rehabilitación de Calles, en las comunidades de Carrizo, Palenque, El Tulito y el Fantasioso del municipio de Cholulteca, Departamento de Cholulteca, los cuales fueron realizados en los meses de octubre de 2017 a enero de 2018. Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar completamente los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- **Clima:** Al momento de realizar la inspección de campo solamente se tuvo acceso hasta el kilómetro Seis (6) de los diez (10) atendidos, en vista de los estragos causados por la tormenta Michael, que pasó por el país del 03 al 06 de octubre del año 2018, coincidiendo con nuestro Plan de Gira.

#### **D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 25 de enero de 2006 al 25 de enero de 2018, con énfasis en los valores recibidos de la Secretaría de Finanzas, por el proyecto de Reparación y Rehabilitación de Calles realizados en los meses de octubre de 2017 a enero del año 2018, los montos examinados ascendieron a OCHO MILLONES QUINIENOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 8, 500,000.00) (**Ver anexo N° 1**).

#### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presenta en el siguiente capítulo.

### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 1. ERRORES Y DEFICIENCIAS EN DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA EN EL INFORME DE LIQUIDACION DE FONDOS, POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, “INSTITUTO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (INPADECO)”.

Al proceder a la revisión de la documentación soporte presentada en las liquidaciones por la Organización No Gubernamental “Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO)”, la cual realizo un proyecto que consiste en la Reparación y Rehabilitación de Calles Terciarias, en el departamento de Choluteca, durante el período comprendido del 02 de octubre de 2017 al 31 de enero de 2018. Se detectó que, en algunos documentos, existen errores y deficiencias, a continuación, el detalle:

1.1. Existe contradicción en las fechas de emisión de alguna documentación soporte relevante, las mismas se muestran a continuación;

DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DE INCONSISTENCIA
F-01	26/10/17 y 22/11/17	
Aviso de Licitación	30/11/2017	
Contrato	15/12/2017	
Factura de la Constructora	14/12/2017	Factura se generó un día antes de firmar el contrato.
Factura de la ONG	15/12/2017	Factura se generó el mismo día de firmar el contrato.
Recibo a la TGR por parte de la ONG	22/9/2017	Recibo se generó con fecha anticipada de la acreditación de Fondos los F01.
Fotografías del Proyecto	9/10/2017	Las fotografías proporcionadas de manera digital en CD, tienen fecha anterior a todo el proceso.
Informe del Proyecto (Ficha Técnica)		Según el informe del proyecto en la parte de la ficha técnica, manifiesta que el periodo de ejecución del proyecto es de "Enero a Febrero de 2018".
Constancia de la Municipalidad	3/1/2018	La constancia fue emitida al comienzo del proyecto según los tiempos plasmados en la ficha técnica del informe.

1.2. Errores en la documentación soporte.

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DE INCONSISTENCIA
Cronograma de Trabajo (Informe)	La localidad plasmada de desarrollo del proyecto es errónea.
Términos de Referencia, (Aviso de Licitación Pública No. 0004INPADECO/2016.)	La ubicación plasmada en la descripción del proyecto es errónea.
Acta de análisis y recomendaciones de adjudicación de la licitación pública No. 0006-2017.	En el segundo párrafo la fecha de presentación de ofertas es errónea.

Lo anterior incumple lo establecido en:

Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental, **Artículo No.7. LIQUIDACIONES.**

- Las Liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento se registrará de la siguiente manera:

- a) Toda institución que haya recibido desembolsos del Fondo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del Congreso Nacional.
- b) Las Instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y en años anteriores deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente liquidación:
  - c.1 Facturas de Compra (sin alteraciones) o Contratos.
  - c.2. Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

Sobre el particular, según nota de fecha 18 de enero de 2018, la señora María Piedad Martínez Ordoñez, Presidenta de la Junta Directiva en el año 2017, del Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO), manifiesta lo siguiente;

“En respuesta al oficio No. Presidencia/TSC-0111-2019, sobre el proyecto “Reparación y Rehabilitación de Calles Terciarias” en las comunidades de Carrizo, Palenque, Tutito y el Fantasioso, ubicado en el Departamento de Cholulteca por lo cual hacemos entrega de la información soporte solicitado para que se continúe con el proceso administrativo pertinente y así facilitar la culminación del mismo.

#### PREGUNTAS A RESPONDER

1. Facturas de la Constructora con fecha de 14/12/2017. Se generó un día antes de firmar contrato.

R// esto se hizo con el fin de agilizar los procedimientos administrativos y así no tener atraso en los desembolsos correspondientes, cabe mencionar que la liquidación había sido ganada por la empresa constructora CIIN.

2. Factura de ONG con fecha 15/12/2017. Factura se generó el mismo día del contrato R// este proyecto tuvo una situación particular la cual describimos a continuación:

La situación de las calles terciarias era altamente deplorable como las fotos pueden constatar, existían tramos en los cuales prácticamente era imposible el tránsito vehicular debido a la temporada de lluvias, la cual no solo dañaba las calles en algunos tramos las inundaba.

Por lo antes mencionado se decidió tomar acciones que ameritaban la emergencia y nos anticipándonos a que la solicitud fuese aprobada por la secretaria de Finanzas. Nuestra fundación asumió un gran riesgo y busco reunirse con varias constructoras para consultarse si podían iniciar los trabajos sin un anticipo previo, asumiendo el compromiso que en caso que el proyecto no fuese aprobado por Finanzas la Fundación pagaría los trabajos realizados a la fecha.

La empresa CIIN después de analizar los factores fue la única empresa que decidió asumir el riesgo, debido a que contaban como ventaja, que ellos realizaban proyectos en Cholulteca tenían en esa zona el equipo necesario para la realización del proyecto, lo cual no les implicaría altos costos en el movimiento de maquinaria al inicio, su inversión sería inicialmente en insumos.

Como Fundación cometimos un error por desconocimiento administrativo, las ONG no estamos regidas por la Ley de Contratación del Estado y no estamos obligados a licitar los proyectos, pero por desconocimiento y temor decidimos hacer un llamado a licitación del proyecto. A este momento la empresa CIIN tenía obras realizadas, se les informo de la situación en donde se decidió firmar un contrato privado entre las partes, el cual se adjunta, en donde se establece que CIIN participaría en la licitación y de no ganar la misma no podría continuar con la realización de las obras, pero nos comprometíamos a pagar las obras realizadas por ellos hasta ese momento; siendo la empresa ganadora de la licitación que culminara las obras del proyecto.

Derivado de lo antes expuesto los F-01 tienen fecha 26/10/2017 y 22/11/2017, donde los fondos fueron recibidos no obstante los trabajos ya habían sido iniciados.

El aviso de licitación y la firma del contrato se originaron por el error del párrafo #3 de hacer licitación posterior y con base al riesgo mencionado.

3. Recibo TGR por parte de ONG fecha 22/09/2017. Recibo se generó con fecha anticipada de la acreditación de los fondos los F01.

R// esto se realizó para cumplir un mero trámite administrativo el cual es solicitado por Finanzas que toda la documentación este ingresada lo antes posible y así no tener pendientes de documentos.

4. Fotografías del proyecto 9/10/2017. Las fotografías proporcionadas de manera digital en CD tienen fecha anterior a todo el proceso.

R// las fechas no coinciden por dos razones, una ya fue sustentada en la pregunta 2, referente a los tiempos que aparecen en las bases y la emergencia que la zona tenía, por lo cual se tuvo que proceder de inmediato a trabajar en la zona.

Agregando que el celular usado por el equipo de ingeniería de CIIN era un aparato que no estaba en uso (red de celular) por lo cual estaba desconfigurado en cuanto a fechas se refiere.

- Informe del proyecto (ficha técnica), según informe del proyecto en la parte de la ficha técnica, manifiesta que el periodo de ejecución del proyecto es de enero a febrero.

R// hubo un error de escritura, la fecha real del proyecto es de octubre 2017 al 30 de enero 2018; anteriormente explicamos la situación de emergencia y otros que se presentaron en este proyecto.

- Constancia de Municipalidad 3/01/2018. La Constancia fue emitida al comienzo del proyecto según los tiempos plasmados en la ficha técnica del informe.

R// La constancia se consiguió con la Municipalidad en esa fecha porque como mencionamos anteriormente el proyecto inicio con fecha anterior a la plasmada en el documento. A esta fecha la municipalidad ya podía dar fe de los trabajos realizados aún y cuando no había concluido en su totalidad.

- Cronograma de trabajo (informe) la localidad plasmada del desarrollo del proyecto es errónea.

R// Este es un error involuntario de la persona que redactó el informe ya que trabajo sobre una plantilla anterior, la dirección correcta es Departamento de Choluteca en los municipios de

- Términos de referencia, (aviso de licitación pública N. 0004 INPADECO /2016). La ubicación plasmada es errónea.

R// este es un error involuntario de la persona que redactó el informe ya que trabajo sobre una plantilla anterior, pero el número de licitación pública correcta es No. 0006-2017 INPADECO.

- Acta de análisis y recomendaciones de adjudicación de la licitación pública No. 0006-2017. En el segundo párrafo la fecha de licitación es errónea

R// este es un error involuntario de la persona que redactó el informe ya que trabajo sobre una plantilla anterior, pero la fecha correcta es 8 de diciembre del 2017.”

Los errores y deficiencias plasmados en los cuadros anteriores, genera falta de calidad en la información procesada y presentada por la Organización.

### **RECOMENDACIÓN NO. 1**

A la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental “Instituto para el Desarrollo Comunitario”.

- Implementar procedimientos de revisión y control de calidad, en el proceso de generación de la documentación soporte de las liquidaciones futuras a presentar en los proyectos financiados por el Congreso Nacional a través del Fondo Departamental, con el objetivo de evitar errores y deficiencias en la misma.

2. Procesar documentación con las fechas correctas y establecer los periodos de ejecución de los proyectos de manera real, así mismo mencionar en notas u observaciones los casos que tengan un impacto relevante en el desarrollo del proyecto.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada al Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. El Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO), no cuenta con un control eficiente para el trato de expedientes administrativos de liquidación de fondos, referentes al manejo de proyectos de desarrollo social financiados por medio del Fondo de Desarrollo Departamental.
2. La revisión de la información de liquidación presentada por el Instituto para el Desarrollo Comunitario (INPADECO) comprendió la inspección de campo en el proyecto, con pruebas fotográficas y la recopilación de los testimonios de algunas personas que residen en la orilla de la calzada objeto del proyecto.

El estado de la calzada al que se tuvo acceso al 19 de octubre de 2018 fecha de visita de campo, se encontró en estado aceptable, dicho estado se muestra en algunas fotografías

Existió una limitante al alcance de verificación debido a situaciones climáticas que provocaron inundaciones parciales en el tramo carretero, a partir del Km. 6 de los 10 km atendidos en este proyecto, dichas inundaciones nos limitaron el acceso a las comunidades del Carrizo, Palenque, Tulito y el Fantasioso del Departamento de Choluteca, para poder obtener una muestra más amplia de los testimonios de las personas residentes que utilizan esa calzada.

De igual manera se obtuvo el informe de culminación del proyecto por parte de la compañía constructora que realizó el mismo, detallando las cantidades de obras específicas realizadas y los precios establecidos para cada una de ellas. Dichos precios fueron comparados con los publicados en la cuarta edición del año 2017, del boletín de precios que emite la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). Dando como resultado algunas variaciones en los precios ya sea de manera positiva o negativa, pero concluyendo de manera general que la sumatoria del costo del proyecto es menor a la sumatoria de precios del Boletín de la Cámara de Comercio.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO SE CONCLUYE QUE EXISTEN PRUEBAS DOCUMENTALES, FOTOGRAFICAS Y TESTIFICALES QUE DETERMINAN QUE EL PROYECTO EVALUADO EN ESTA AUDITORIA FUE EJECUTADO DE CONFORMIDAD.**

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de marzo de 2019.

**Cesar Omar Izaguirrez Sánchez**  
Supervisor de Auditoría II  
Departamento de Auditoría  
Fondo Departamental

**Héctor Orlando Iscoa Quiroz**  
Gerente de Auditorías Especiales